



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL
FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A
PROGRAMAS DE FORMACIÓN
ARTÍSTICA ESPECIALIZADA EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
CON RBD**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 2558, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 8 establece que corresponderá al Ministerio fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. A su vez, el numeral 24 del mismo artículo dispone que el Ministerio deberá establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que para el cumplimiento de dichos objetivos, se contempla el Fondo para el Fomento al Arte en la Educación, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, por lo que la Subsecretaría de la Cultura y las Artes a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, convoca para el año 2026 proyectos que contribuyan al fortalecimiento de procesos de formación artística impartidos por instituciones educativas con RBD, a través de programas de educación formal.



Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2558, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD, conforme a las cuales se revisaron las postulaciones presentadas, constatándose la existencia de postulaciones que no cumplirían los requisitos de admisibilidad.

Que, en consideración a lo anterior, y a la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes referidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Modalidad	Título	Responsable	Fundamento
846221	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Escuela comunitaria Hip Hop	Agrupación social cultural y deportiva World industrial	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Agrupación social cultural y deportiva World industrial es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
846233	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Equipamiento Atelier de las Artes Peumayén Cartagena	Corporación Educacional Colegio Peumayén Cartagena	No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos "Programas de estudio de los Liceos artísticos" y "Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC". Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.
846431	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Banda Instrumental Formativa Liceo Contulmo	Liceo Polivalente Nahuelbuta	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el Liceo Polivalente Nahuelbuta es de dependencia municipal, según se indica en el Decreto Exento 1328 de 1984, adjunto en el formulario de postulación, por lo que conforme a lo dispuesto en las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

				<p><i>Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de:</i></p> <p><i>i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio”, por lo que la postulación debía ser presentada por el sostenedor de dicho establecimiento. En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.</i></p>
846438	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Mapocho: Nuestra Historia en Escena - Gestión Cultural Educativa para fortalecer la identidad artística de la Escuela D-740 Max Berrú	Municipalidad de El Monte	<p>No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos “Programas de estudio de los Liceos artísticos” y “Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC”. Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
846524	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Vinculando las aulas con el arte y el patrimonio comunal.	Municipalidad de Ránquil	<p>No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos “Programas de estudio de los Liceos artísticos” y “Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC”. Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
846659	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	5° encuentro de orquestas del valle de Melipilla 2026.	Fundación Educacional Centro Educacional Menesiano De Culiprán.	<p>No se acompaña documento mínimo de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta el documento mínimo “Estatutos o acta de constitución vigentes en caso de que seas una persona jurídica privada”, en su lugar, se presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica, no cumpliendo con lo requerido en bases. Asimismo, estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
846715	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Fortalecimiento del Área de Cuerdas del Colegio Domingo Santa María de Puerto Montt	Corporación Educacional Ralún	<p>No se acompaña documento mínimo de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta el documento mínimo “Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC”, de conformidad a lo requerido en bases de concurso, toda vez que no se detallan las asignaturas implementadas en 3ero y 4to medio. Al respecto, las bases indican que “si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados”. Asimismo, estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
846725	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Carnaval Casa Azul: 36 años de Infancias construyendo Historias y Memorias	ONG de Desarrollo Casa Azul	<p>No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos “Programas de estudio de los Liceos artísticos” y “Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC”. Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que</p>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

				en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.
846733	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	CIRCOPELAGOGÍA, Arte - Circo - Escuela	Agrupación Artística Clan-destino	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Agrupación Artística Clan-destino es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
846744	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Mediación patrimonial - Liceo 4 Isaura Dinator	Asociación para la mediación artística y cultural	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Asociación para la mediación artística y cultural es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
846840	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	ESCUELA FICH 2026	Corporación Cultural Fílmica Chilota	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Corporación Cultural Fílmica Chilota es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

				específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.
846912	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Notas que transforman: fortalecimiento educativo e inclusión musical en la Escuela Guido Beck.	Agrupación Centro Cultural Vivaldivia	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Agrupación Centro Cultural Vivaldivia es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.
846920	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	ESCUELA DE CIRCO ITINERANTE / TEMPORAL SUR	Agrupación Temporal Sur	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Agrupación Temporal Sur es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.
846948	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	GESTION ARTISTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA - OSORNO.	Kabal Agrupación Artística Transdisciplinaria	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que Kabal Agrupación Artística Transdisciplinaria es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

				<i>Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.</i>
846955	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Carnaval Cultural: Cuerpos que hablan, culturas que danzan.	Municipalidad de Tomé	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el establecimiento postulado por la Municipalidad de Tomé no cumple con los requisitos dispuestos en bases, en su capítulo II, número 1, toda vez que no corresponde a un establecimiento educacional que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; a un liceo con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; ni a un liceo que implementa el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio. En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.
846990	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Esculturas que Hablan. De lo plástico a lo digital: taller Arte+IA	Fundación Social Clarina Magalett Cortés Umazábal	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Fundación Social Clarina Magalett Cortés Umazába es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular " <i>Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de:</i> i) <i>Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibles.</i>
847028	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Danzas de Chile entrelazadas por niñas y niños de Putenío	Ilustre Municipalidad de Calbuco	No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos " <i>Programas de estudio de los Liceos artísticos"</i> y " <i>Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC"</i> . Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.
847063	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	InvolucrArte: teatro social y violencia escolar. la realidad supera la ficción.	Ilustre Municipalidad de Curacaví	No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos " <i>Programas de estudio de los Liceos artísticos"</i> y " <i>Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC"</i> . Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.
847099	Modalidad de Gestión	"Formación de nuevos talentos	Corporación Regional de	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

	Educativa Cultural Territorial	regionales en ilustración y comics”	Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena	antecedentes, se constata que la Corporación Regional de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena, no es sostenedor del establecimiento participante, el Colegio Luterano, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular <i>“Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio”</i> . En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
847128	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Aula Consciente	Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua	No se acompaña documento mínimo de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta el documento mínimo <i>“Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC”</i> , de conformidad a lo requerido en bases de concurso, toda vez que no se detallan las asignaturas implementadas en 3ero y 4to medio. Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile
847167	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	FESTIVAL DE TEATRO GASTÓN ORMAZÁBAL CABRERA - FESTIGOC 2026	Municipalidad de Putaendo	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el establecimiento postulado por la Municipalidad de Tomé no cumple con los requisitos dispuestos en bases en su capítulo II, número 1, toda vez que no corresponde a un establecimiento educacional que imparte educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuela artística según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; a un liceo con modalidad Artística que se implementa según ley 20.370, Título I, art. 20; ni a un liceo que implementa el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio. En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
847282	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	ARTE EN ESCENA LPQ	Centro de padres y apoderados del liceo politécnico	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el Centro de padres y apoderados del liceo politécnico no es un establecimiento educacional con RBD ni un sostenedor, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular <i>“Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según</i>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

				<i>la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.</i>
847302	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Musicalizando al Colegio María Auxiliadora	Corporación Educacional San Ignacio de Los Ríos	No se acompañan documentos mínimos de postulación. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la postulación no adjunta los documentos mínimos "Programas de estudio de los Liceos artísticos" y "Plan de estudios modalidad artística diferenciada en liceos HC". Al respecto las bases disponen que estos documentos son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.
847315	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Escuela Patagonia en Escena, Laboratorio de creación, territorio y comunidad	La última compañía de teatro	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que La última compañía de teatro es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
847024	Modalidad de Investigación / Estudios	CATASTRO EDUCACIONAL ARTISTICO SLEP IQUIQUE	Centro Cultural y Social La Fuerza	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que el Centro Cultural y Social es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
847055	Modalidad de Investigación / Estudios	Educación Artística en Perspectiva: Evaluación e	Corporación Ars Momentum	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Corporación Ars



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

		Impacto de los Programas de Formación Artística en el Sistema Escolar Chileno		Momentum es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.
847260	Modalidad de Investigación / Estudios	"Educación artística y bienestar socioemocional en el Liceo Maipú de las Artes y la Tecnología"	Fundación la Rueca	Postulante no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, revisados los antecedentes, se constata que la Fundación La Rueca es una institución cultural, en circunstancias que las bases en su capítulo II, número 1, disponen que podrán postular "Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores a cargo y en representación de: i) Establecimientos educacionales que imparten educación artística especializada, con RBD y reconocidos como escuelas artísticas según la Resolución Exenta N° 4534 del 28 de agosto del 2018, del MINEDUC.; ii) Liceos con modalidad Artística que se implementan según ley 20.370, Título I, art. 20; o iii) Liceos que implementan el plan diferenciado humanista-científico, específicamente la formación en Artes, Música, Teatro o Danza, para 3ero y 4to medio". En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, o por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IAERZC-317>

resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deber ser incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado por:
Christian Alejandro Baez Allende
Jefe Unidad de Contenidos
Transversales
Fecha: 05-12-2025 13:16 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

CHRISTIAN BÁEZ ALLENDE
JEFE(S) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/1041.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero

